

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 29 de octubre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales para actuar como Entidad de Gestión de los derechos reconocidos en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

La Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales ha solicitado se le conceda la autorización prevista en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, como Entidad gestora de los derechos reconocidos en dicha Ley, a cuyo efecto ha acreditado debidamente el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Por consiguiente, a propuesta de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Conceder a la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales la autorización exigida en el artículo 132 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, para ejercer la gestión de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como a sus derechohabientes, en los términos previstos en sus normas estatutarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento
y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.

SEMPRÚN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario General
Técnico.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 28 de agosto de 1992 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: una nueva redacción de los artículos 4, 9, 10.4, 15, 17.3, 37, 43, 44.A, 49 y 54; el cambio de numeración, manteniendo íntegra la anterior redacción, del párrafo segundo del artículo 10.3, que pasa a ser el párrafo segundo del artículo 10.4, y el cambio de letra de los apartados C, D, E, F y G del artículo 44, que se sustituyen por los apartados D, E, F, G y C, respectivamente. Asimismo, se añaden los apartados C y D al artículo 45 y en todo el articulado estatutario el término Junta Directiva es sustituido por el de Consejo de Administración.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por

la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1992.

SOLÉ TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria General
Técnica del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de Autor de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos Sociales: el cambio de su denominación social por la de «Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales» (en anagrama, EGEDA); la variación de la numeración de los artículos 5, 20, 21, 28, 46, 47, 53, 56 y 57, así como el cambio de contenido de los artículos 2 al 4, 6 al 19, 22 al 27, del 29 al 37, del 39 al 45, del 48 al 52, 54, 55 y 58. Vistos el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Entidad de Gestión EGEDA.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: Nueva redacción del artículo 54.6.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto aprobar la modificación estatutaria solicitada por dicha entidad de gestión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación del artículo 5 de sus Estatutos por la que se traslada el domicilio social de la entidad a la calle Caídos de la División Azul, número 1.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto aprobar la modificación estatutaria solicitada por dicha entidad de gestión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria General Técnica.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación del artículo 2.º de sus Estatutos acordada por la Asamblea general extraordinaria del día 17 de abril de 1996, que contempla el cambio del objeto de la Entidad.

Visto el artículo 154.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, así como los artículos 146 y siguientes de la citada norma legal y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Subsecretario y Secretario General Técnico del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

«Visto el escrito presentado por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), con fecha 16 de octubre de 1996, por el que solicita de este Ministerio la aprobación de la modificación de los artículos 2 y 54 de sus Estatutos, relativos, respectivamente, al objeto de la Entidad y al sistema de reparto de la recaudación, acordada por Asamblea General extraordinaria del día 15 de octubre de 1996.

Visto el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y el artículo 5.1.f) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, así como el artículo 146, siguientes y demás concordantes, del citado Texto Refundido, y propuesta de la Subdirección General de Propiedad Intelectual, he resuelto:

Aprobar las modificaciones efectuadas por la Asamblea General extraordinaria de Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), de fecha 15 de octubre de 1996, en los artículos 2 y 54 de sus normas estatutarias.

Madrid, a 17 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado de Cultura. Firmado y rubricado, *Miguel Angel Cortés.*»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

«Vista la solicitud presentada el 21 de julio de 1997 por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (en adelante EGEDA), esta Secretaría de Estado de Cultura dicta la presente resolución, en virtud de los siguientes antecedentes:

Con fecha 21 de julio de 1997 el Director General de EGEDA solicitó de este Ministerio la aprobación de las modificaciones de las normas estatutarias de dicha Entidad, adoptadas por la Junta General de la misma en su reunión celebrada el 16 de julio de 1997. Las referidas modificaciones afectan a un total de 36 artículos.

Esta Secretaría de Estado, resuelve aprobar las modificaciones estatutarias efectuadas por la referida Junta General de EGEDA, a los artículos 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 43, 44, 47, 49, 54, 56, 57, 59.

Madrid, a 26 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado de Cultura. Firmado y rubricado, *Miguel Angel Cortés.*»



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

*Resolución de 5 de octubre de 1998 del
Secretario de Estado de Cultura.*

Con fecha 23 de junio de 1998, EGEDA solicitó del Ministerio de Educación y Cultura la aprobación de la modificación estatutaria acordada por la Junta General, por la que se dio una nueva redacción al artículo 2 de sus Estatutos.

Con fecha 5 de octubre de 1998, el Secretario de Estado de Cultura, a propuesta de la Subdirección General de Propiedad Intelectual, dictó resolución, en virtud de la cual se aprueba una modificación del artículo segundo relativa al objeto social de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

*Resolución de 1 de febrero de 2000 del
Secretario de Estado de Cultura.*

Con fecha 13 de enero de 2000, EGEDA solicitó del Ministerio de Educación y Cultura la aprobación de la modificación estatutaria, acordada por la Junta General, por la que se dio una nueva redacción a los artículos 5 y 25.1 de sus Estatutos.

Con fecha 1 de febrero de 2000, el Secretario de Estado de Cultura, a propuesta de la Subdirección General de Propiedad Intelectual, dictó una resolución en virtud de la cual se aprueban las modificaciones de los Estatutos de EGEDA en sus artículos 5, cambio de domicilio social, y 25.1, facultando al Presidente para convocar Juntas sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo de Administración.



**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE**

*Resolución de 18 de junio de 2003 de la
Ministra de Educación, Cultura y De-
porte.*

Con fecha 9 de enero de 2003, EGEDA solicitó del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aprobación de la modificación estatutaria acordada por la Junta General de la Entidad celebrada el 12 de diciembre de 2002.

Con fecha 18 de junio de 2003 la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, dictó una resolución en virtud de la cual se aprueban las modificaciones propuestas de los Estatutos de EGEDA en sus artículos: 1; 2, apartado 2, letra E); 5; 6; 7, apartados 2 y 3; 9; 10, punto 1.º; 11; 14; 15; 16; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 28; 31; 32; 33; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 44; 45; 48; 49; 51; 53; 54; 57; 59; 60 y 62.